



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45919

Ref. Expediente N° NC2022/0012997

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012997, la UNIVERSIDAD MARIANA, GLORIA AMPARO PANTOJA JARAMILLO y OMAR ESTIVEN ROSERO ESPAÑA, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “LAVADOR VERTICAL AUTOMÁTICO DE CAFÉ”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 977 el 21 de octubre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 111 de 5 de enero de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012997 el 4 de abril de 2024, respondieron oportunamente el requerimiento formulado, presentaron las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas y mediante escrito radicado bajo N° NC2024/0004215 del 4 de abril de 2024, solicitaron conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*



Resolución N° 45919

Ref. Expediente N° NC2022/0012997

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un equipo vertical para el lavado de café fermentado, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US8722125, en que la unidad de carga consta de un cuerpo que contiene un cilindro hueco que interseca al cilindro hueco con una inclinación de entre 45° y 75°; mientras la unidad de descarga de café presenta un segundo cilindro hueco que interseca a un primer cilindro de esta unidad en un ángulo de entre 45° y 75°, presentando además un ducto de salida el cual está conectado al segundo cilindro hueco de la unidad de descarga de café lavado, el cual es un cilindro hueco.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que dicha disposición de elementos permite acortar el tiempo de transporte del grano entre las secciones de carga y descarga, así como integrarlas de modo más compacto en una sola unidad junto al cuerpo principal. Lo anterior permite optimizar el proceso de desmucilaginado, limpieza y lavado de los granos de café despulpados de manera eficiente, con un menor uso de agua y energía sin perder las propiedades del grano.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“LAVADOR VERTICAL AUTOMÁTICO DE CAFÉ”

Clasificación IPC: A23F 5/02, A23F 5/04, A23F 5/24, A23N 1/00, A23N 5/08, A23N 12/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0012997 del 4 de abril de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD MARIANA, GLORIA AMPARO PANTOJA JARAMILLO y OMAR ESTIVEN ROSERO ESPAÑA.

Dirección(es): CALLE 18 # 34 104, PASTO 052 NARIÑO, COLOMBIA.

Inventor(es): Gloria Amparo PANTOJA JARAMILLO, Omar Estiven ROSERO ESPAÑA, José Alejandro SALAZAR CASTRO y Fabio Camilo GÓMEZ MENESES.

Vigente desde: 13 de septiembre de 2022 **Hasta:** 13 de septiembre de 2032.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 45919

Ref. Expediente N° NC2022/0012997

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD MARIANA, GLORIA AMPARO PANTOJA JARAMILLO y OMAR ESTIVEN ROSERO ESPAÑA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Lavador vertical de café CARACTERIZADO PORQUE consta de las siguientes partes
 - a. Tolva de alimentación (1) la cual se soporta en la estructura de soporte del lavador (3) y que se conecta al ducto de alimentación (2)
 - b. Ducto de alimentación al lavador (2) que está conectado a la tolva de alimentación (1) y a la unidad de carga de café
 - c. Estructura de soporte del lavador (3), el cual brinda estabilidad y sujeción a las partes del lavador
 - d. Unidad de carga de café (4), conectado al ducto de alimentación del lavador (2) el cual consta de
 - i. Un cuerpo hueco que contiene
 1. Un cilindro hueco (4A) donde las caras circulares están paralelas al piso
 2. Un cilindro hueco (4B) que interseca al cilindro hueco (4A) con una inclinación de entre 45° y 75°
 3. Un cilindro hueco (4C) que interseca en un ángulo de 90° al cilindro hueco (4A) y está ubicado en el lado opuesto al cilindro (4B)
 - e. Unidad centrífuga compuesta por:
 - i. Un eje (11), perpendicular al suelo, que tiene las siguientes secciones
 1. Sección de tornillo sinfín (14) que se ubica en la base, de manera vertical dentro del cilindro hueco (4A)
 2. Sección cilíndrica (15), ubicada a continuación y en la parte superior de la sección de tornillo sinfín (14), que incorpora una espiral vertical y unas aletas de remoción (6)
 3. Sección cilíndrica (16) en la zona de descarga de café, donde el cilindro no tiene ningún aditamento en la superficie del cilindro y ésta sección está ubicada dentro de la unidad de descarga de café lavado (7)
 4. Sección de acople a polea (18), ubicada en la parte superior del eje
 - ii. Malla perforada cilíndrica (8) para la salida de mucilago, ubicada alrededor del eje (11) cubriendo la sección cilíndrica (15)
 - f. Polea (10) conectada a la unidad centrífuga para transmitir el movimiento

Resolución N° 45919

Ref. Expediente N° NC2022/0012997

- g. Unidad de descarga de café lavado (7) la cual se compone de:
 - i. Un primer cilindro cuyo eje coincide con el eje (11) y cubre la sección cilíndrica (16)
 - ii. Un segundo cilindro hueco que interseca al primer cilindro en un ángulo de entre 45° y 75°
 - h. Un ducto de salida el cual está conectado al segundo cilindro hueco de la unidad de descarga de café lavado, el cual es un cilindro hueco
 - i. Y donde la polea está conectada a un motor o motorreductor
2. Lavador vertical de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE el cilindro hueco (4B) interseca al cilindro hueco (4A) con una inclinación de 60°
3. Lavador vertical de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE en la unidad de descarga, el segundo cilindro hueco interseca al primer cilindro en un ángulo de 60°